

## **ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA FUNDACION**

### **PATRONATO**

Conforme establece el art. 11 de los Estatutos, el Patronato es el órgano supremo de gobierno, representación y administración de la Fundación, correspondiéndole velar por el cumplimiento de los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación.

### **PATRONOS**

El Patronato está compuesto de Patronos Permanentes, que lo son las personas jurídicas miembros de la Junta que ostentan tal condición y que vienen relacionadas en el art. 12.3.a); y los Patronos Electivos, que lo son las personas físicas propuestas por las entidades que constan relacionadas en el art. 12.3.b) de los Estatutos de la Fundación.

### **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES**

Según establece el art. 16 de los Estatutos corresponde al Presidente del Patronato, que es designado por elección entre sus miembros, la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades, públicas y privadas.

Dispone el art. 17 de los Estatutos que el Patronato dispondrá de dos Vicepresidentes, Primero y Segundo, que sustituirán al Presidente en los supuestos legales de vacante, ausencia o enfermedad.

Tanto el Presidente como los Vicepresidentes deberán ostentar la condición de Patrono Permanente.

### **SECRETARIO DEL PATRONATO**

Conforme establece el art. 18 de los Estatutos, el Patronato debe nombrar un Secretario, que no necesariamente debe ser Patrono, en cuyo tiene voz pero no voto.

Corresponde al Secretario, entre otras funciones, asistir a las sesiones, levantar las actas y transcribirlas al Libro correspondiente; custodiar la documentación; expedir con el visto bueno del presidente las certificaciones de los acuerdos de la Junta; asistir al Presidente en la preparación de los asuntos que hayan de ser sometidos a la aprobación de la Junta; y asesorar jurídicamente al Patronato y a su Presidente.